



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 79 / 2013

AMPLIACIÓN-ALTERACION
REGULARICACIÓN POR
ANTIGUEDAD

FECHA PERMISO : 15 DE MARZO DE 2013

VENCE : 15 DE MARZO DE 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

EDUCACION (ESCUELA ESPECIAL-JARDIN
INFANTIL)

de 02 pisos y clase B-3 / E-3

presupuesto \$30.286.990.-

ubicado en CHILLAN

N° 454

población

Sector RAHUE BAJO (ZONA C-3 / C-4)

PROPIETARIO INVERSIONES E INMOBILIARIA MANACHO LTDA. R.U.T N° 76.021.918-5

domiciliado en OSORNO calle CHILLAN N°454

domicilio MACKENNA N°1295 - OSORNO

ARQUITECTO VALERIA GALLARDO PISON

RUT N° 8.921.012-7

N° patente profesional 3-1117

domicilio

CALCULISTA

RUT N°.....

N° patente profesional

domicilio

CONSTRUCTOR

RUT N°.....

N° patente profesional

RUT N°

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 797-21

Superficie terreno 1.171,8 M2.

Derechos municipales \$544.992.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	263,8 M ²
2° piso	92,6 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	356,4 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

PFM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de Escuela de Lenguaje Kalem, ubicado en calle Chillán N°454, Rahue Bajo, de propiedad de Inv. e Inmobiliaria Manacho Ltda., con una superficie aprobada de :

Superficie 1er. Piso	: 263,8 M ²
Superficie 2do. Piso	: 92,6 M ²
<hr/>	
Total	356,4 M ²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Cuenta con Informe de Revisor Independiente N°21 de fecha 11.03.2013, de Sra. María Eugenia Gaete Diez, Constructor Civil.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)